



CUADERNO : PRINCIPAL
ESCRITO : No. 1
SUMILLA : DEMANDA DE NULIDAD
DE ACTO JURIDICO.

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA.-

ROSA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 07858190, con domicilio en Calle San Martín N° 339 - Miraflores y procesal en Jr. Manco Capac N° 495 Dpto. 302 Miraflores; a Ud. con respeto digo:

I.- PETITORIO.

Interpongo **Demanda** de **NULIDAD DE ACTO JURIDICO**, la que dirijo contra las siguientes personas: 1) [REDACTED] [REDACTED], domiciliada en Calle José Gonzales N° 181 Miraflores y 2) [REDACTED] [REDACTED] y su esposa [REDACTED], ambos domiciliados en Jr. San Martín N° 339 - 345 - Miraflores. **Accesoriamente demando en acumulación objetiva originaria: 1) ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DEL PREDIO MATERIA DE SUB-LITIS, 2) INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR EL MONTO DE US\$.80,000.00 O SU EQUIVALENTE EN SOLES.**

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Que, como hija de la demandante, tengo el pleno derecho de adquirir en una proporción de un tercio de disponibilidad de los bienes de mi señora



madre, sin embargo, desconozco por que medios la demandada ha enajenado dos propiedades, sin la participación de los hijos del causante.

2. Asimismo, el Juzgado debe tener conocimiento que mis hermanos SEGUNDO JUAN MUÑOZ RODRÍGUEZ Y JOSE ABDÓN MUÑOZ RODRÍGUEZ, se han coludido para obligar a mi señora madre de 80 años de edad, quien está incapacitada mentalmente, a que realice una supuesta compra-venta de las propiedades que le pertenecen a ella y a sus hijos.
3. Mis citados hermanos en forma violenta me despojaron de la propiedad ubicada en Jr. San Martín N° 339 de mi señora madre y de mis bienes y lanzarme sin orden judicial, es decir sin existir ningún juicio, las que administraba la actora por más de 20 años.
4. Me he visto obligada a demandar la nulidad de la compra-venta, del asiento registral y los daños y perjuicios ocasionados a la demandante, quien desconoce por que medios se ha efectuado la compra-venta de las propiedades de mi señora madre, no habiendo participado en el Acto Jurídico de Compra-Venta como hija, beneficiándose



ilícitamente mis citados hermanos, quienes han subvalorado las propiedades de mi señora madre, es decir, vendiendo por debajo de su precio.

5. Asimismo me reservo el derecho de denunciarlos penalmente por delitos contra la Fe Pública, porque la firma que aparece en la supuesta minuta de compra-venta no le pertenece a mi señora madre, que tiene 80 años y sufre de alzheimer, motivo, por lo que se está tramitando proceso de interdicción civil, para declarar su incapacidad absoluta, a pesar de ello, mis hermanos han fraguado una serie de documentos en complicidad con los compradores.
6. Señor Juez tendrá presente que está coludido el señor Notario AURELIO A. DIAZ RODRIGUEZ, que ha autorizado la elevación de esa Escritura Pública, sin pedir Certificado Médico de mi señora madre para realizar la venta.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art. 219 del Código Civil, el acto jurídico es nulo inciso 4, cuando su fin sea ilícito, Art. 221 el Acto Jurídico es anulable inciso 2 por vicio resultante de error, dolo, violencia o intimidación. Art. 2013 del



C.C., en cuanto al contenido de las inscripciones se presumen ciertas mientras no se rectifique o declare judicialmente su invalidez. **Reglamento de los Registros Públicos** Art. 71 no puede existir duplicidad de inscripciones, sobre un mismo bien y que en todo caso es el Poder Judicial el único organismo que puede disponer la anulación de una inscripción, Art. 2017 no puede inscribirse un título incompatible con otro, ya inscrito aunque sea de fecha anterior.

IV. VIA PROCEDIMENTAL:

Deberá adecuarse al proceso de conocimiento, de conformidad con el Art. 478 del Código Procesal Civil .

V. MONTO DEL PETITORIO:

Es incalculable por la materia que se liquida.

VI. MEDIOS PROBATORIOS:

1. El mérito a la copia certificada expedido por la Comisaria de Miraflores, donde figuran como representante legal a MARIA LIDIA CHAVEZ ARMAS de los compradores CARLOS NELSON SILVA ALIAGA y GLORIA PATRICIA GUILLÉN ARTEAGA.



2. El mérito al Acta de Lanzamiento de la casa ubicada en Jr. San Martín N° 345.
3. El mérito a la fotografía de las propiedades signadas con el N° 339 y 345.
4. El mérito a la citación efectuada por el médico legista para que mi señora madre pase examen psicológico.
5. El mérito de la sentencia expedida por el Juez Penal expediente N° 329-99.
6. El mérito del movimiento de saldo de cuenta del Banco Continental, por la cual la demandante entregaba mensualmente pagos a mi señora madre.
7. El mérito de la Resolución expedida por el 11 Juzgado de Familia.
8. Solicitud de Garantías Personales a la Sub Prefectura de fecha 04 de marzo del 2004.

VII. ANEXOS:

- 1.A. Copia certificada expedido por la Comisaria de Miraflores, donde figuran como representante legal a MARIA LIDIA CHAVEZ ARMAS de los compradores CARLOS NELSON SILVA ALIAGA y GLORIA PATRICIA GUILLÉN ARTEAGA.
- 1.B. Acta de Lanzamiento de la casa ubicada en Jr. San Martín N° 345.



1.C. Fotografía de las propiedades signadas con el N° 339 y 345.

1.D. Citación efectuada por el médico legista para que mi señora madre pase examen sicológico.

1.F. El mérito de la sentencia expedida por el Juez Penal expediente N° 329-99.

1.G. Movimiento de saldo de cuenta del Banco Continental, por la cual la demandante entregaba mensualmente pagos a mi señora madre.

1.H. Resolución expedida por el 11 Juzgado de Familia.

1.I. Solicitud de Garantías Personales a la Sub Prefectura de fecha 04 de marzo del 2004.

1.J. Copia de DNI.

POR TANTO:

A Ud. Señor Juez, pido admitir la presente demanda y declarar fundada oportunamente por ser de ley. con expresa condena de costas y costos.

Lima, 09 de diciembre de 2005

.....
ROSA MARIA MUÑOZ RODRÍGUEZ
D.N.I. N° 07858190